



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 149 -2025-MPLP

Tingo María, 26 de septiembre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de septiembre de 2025, la Carta N° 042-2025-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 24 de septiembre de 2025, presentado por la presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Mediante Expediente Administrativo N° 202525709 de fecha 29 de agosto de 2025, que contiene la solicitud suscrita por el coordinador del módulo defensorial en Tingo María – defensoría del pueblo Jorge Mendoza Argomedo, quien solicita apoyo para el traslado del APU Marcos Nunta Valera para su participación en la II Cumbre Nacional de Pueblos Indígenas.

Que, con Informe N° D000116-2025-OP-MPLP/TM, con fecha 23 de septiembre la oficina de presupuesto nos otorga la modificación presupuestal para el apoyo de traslado del APU Marcos Nunta Valera para su participación en la II Cumbre Nacional de Pueblos Indígenas.

A través del Informe N° D000033-2025-SSS-MPLP/TM de fecha 24 de septiembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye y solicita otorgar el apoyo al APU Marcos Nunta Valera para su participación en la II Cumbre Nacional de Pueblos Indígenas, el cual se realizará desde el día martes 07 hasta el jueves 09 de octubre del presente en la ciudad de Iquitos. por el monto de S/. 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), debiendo ser elevado y aprobado en sesión de concejo.

Según el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, en el Artículo 82. Educación, Cultura, Deportes Y Recreación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes. 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30879 indica en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus Recursos Directamente Recaudados debiendo ser Aprobadas mediante el Acuerdo de Concejo municipal respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, en el caso de Gobiernos Locales tal como lo consigna el artículo 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que se podrán otorgar subvenciones adicionales





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N° 149 -2025-MPLP

exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento en el Presupuesto Institucional respectivo; establece además, que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones deben ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces la entidad;

Que, en ese contexto, se desarrollará la II CUMBRE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS en la ciudad de Iquitos, organizada por la Defensoría del Pueblo y el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) con el propósito de recoger las demandas históricas de los pueblos originarios y supervisar las acciones de las entidades públicas para superar las brechas sociales. Además, para conocer de primera mano los problemas que enfrentan las comunidades y así construir políticas públicas diferenciadas con enfoque intercultural para que los pueblos indígenas puedan hacer respetar el cumplimiento de sus derechos y la seguridad jurídica sobre sus territorios; motivo por el cual se requiere la participación del APU Marcos Nunta Valera de la comunidad Bena jema II, quien representa a los miembros de esta comunidad de origen shipibo-conibo etnia amazónica originaria del río Ucayali los cuales residen en la ciudad de Tingo María desde el año 2007 logrando levantar a orillas del río Huallaga un lugar recreado a imagen de los asentamientos shipibos del Ucayali.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Dictamen Legal N° D000004-2025-OGAJ/MPLP de fecha 24 de septiembre de 2025 Opina "Otorgar el apoyo y/o subvención económica a favor al APU Marcos Nunta Valera de la comunidad nativa Bena Jema II, para su participación en la II CUMBRE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS en la ciudad de Iquitos; por el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) el mismo que cuenta con los Informes Técnicos correspondientes; asimismo se verifica que CUMPLE con los requisitos establecidos en la norma para su atención.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico a favor del Sr. Marcos Nunta Valera, en su calidad de Jefe (APU) de la Comunidad Nativa Bena Jema II, para su participación en la II CUMBRE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS; por el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) a realizarse en la ciudad de Iquitos del 07 al 09 de octubre del presente año, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnología de Información, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales, y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Celia Luz Echeburu Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA